



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 024-2011-00057-00
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO RAMÍREZ GARCÍA
DEMANDADA: JULIO CESAR GARCÍA LOPERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentran varios memoriales pendientes por impartir el trámite correspondiente. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 488

Medellín- Antioquia diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Solicitud de expedición de oficios de desembargo.

El apoderado de la parte demanda allega memorial de enero 19 de 2017, en el cual solicita al despacho que se sirva elaborar los oficios de desembargo.

Revisado el expediente (cuaderno principal y cuaderno de medidas previas), no es posible concluir cuales oficios solicita la parte, pues se evidencia que auto de 25 de marzo de 2011, se decretó el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 0018556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, cuyo titular es el demandado en este proceso, por lo tanto, la medida cautelar se encuentra vigente sin que sea posible, emitir oficios levantando la medida como lo solicita el demandado

Levantamiento de embargo de remanentes.

Se allega al expediente oficio No 1787 proveniente de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, en el cual dan cuenta que en el proceso 11-2011-00926-00, se ordenó el levantamiento del embargo de remanentes que se llegaren a desembargar y que correspondieran al demandado JULIO CESAR GARCÍA LOPERA. Por tanto, se incorpora al expediente dicho oficio y pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **NO ACCEDER** a la solicitud de expedición de oficios de desembargo.

SÉPTIMO: **INCORPORAR** al expediente el oficio No 1787 proveniente de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín y poner en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b20c663d16141e199c1f1c42e1b806400bf53bfb1c6379bded23a16068e3600a

Documento generado en 19/03/2021 03:49:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO